

H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

AÑO 1

GACETA MUNICIPAL NUMERO 5

MARZO 2019

QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI, 91 FRACCIÓN VIII, IX Y XIII, 112 Y 164. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DEL MUNICIPIO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

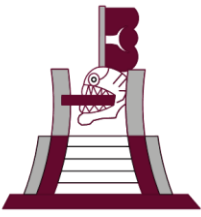
C O N T E N I D O

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL. QUE TUVO A BIEN APROBARSE MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO ORDINARIA ORD/012/2019, EFECTUADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.



EDOMÉX

RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.



H. Ayuntamiento Constitucional
2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

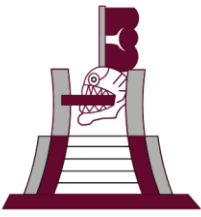
H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN 2019-2021

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL



RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.

Palacio Municipal s/n presidenciazumpahuacan@gmail.com Zumpahuacán Estado de México Tel: (714) 146 90 80 / (714) 146 90 33



H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

C. Isidro Jiménez Carrillo Presidente Municipal Constitucional de Zumpahuacán, administración 2019-2021, a su población hace saber; el reglamento de La Contraloría Interna Municipal.

El Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán, México por acuerdo de cabildo de fecha de XXXXXXXXXXXX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112 y 164 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 106 y 107 del Bando Municipal Vigente del Municipio y demás leyes aplicables; emite el acuerdo por el que se plantean diversas disposiciones del reglamento interno de la Contraloría Municipal de Zumpahuacán, Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta sociedad cambiante, en la que la realidad parece que rebasa la reglamentación vigente, es de vital importancia apoyar el estado de derecho para que la sociedad conviva en armonía, para ello, ahora nos rigen diversas leyes, reglamentos que regulan diferentes ámbitos, como lo son los reglamentos de transparencia, de anticorrupción, de mejora regulatoria; entre otros, que hace algunos años no eran necesarias; sabidos que es el reglamento una herramienta en la que se deben plasmar las atribuciones específicas de una autoridad, dependencia, coordinación, organismos, etc. Por ello, se emite el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna Municipal del municipio de Zumpahuacán.

MISIÓN

Las reformas a las leyes aplicables dotan al Órgano de Control Interno municipal de diversas facultades, esto, con el fin de promover en las diferentes áreas que



EDOMÉX
RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.



H. Ayuntamiento Constitucional

2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

conforman la administración, la rendición de cuentas, el ejercicio eficaz de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos en cuanto a sus declaraciones; el integrar los comités ciudadanos de vigilancia en las obras y programas sociales que se apliquen en el municipio de Zumpahuacán; iniciar los procedimientos administrativos cuando procedan o dar vista a las autoridades competentes, son algunas de ellas, pero, la más importante, será realizar actividades de carácter preventivo, como la aplicación del marco integrado de control interno, el cual es una herramienta eficaz en la detección de riesgos y así poder aplicar la estrategia correcta para evitar se realicen actos de corrupción.

VISIÓN

Este reglamento será promotor de una administración eficiente, honesta y transparente, con controles internos bien definidos, que garanticen la correcta aplicación de los recursos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, en los términos siguientes:

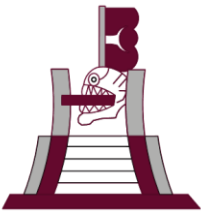
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y tiene como fin regular la organización, integración y funcionamiento de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 2.- La Contraloría Interna del Municipio de Zumpahuacán, tiene por objeto promover el funcionamiento armónico de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, así como en los organismos Descentralizados, Organismos Auxiliares y Fideicomisos en los que el Ayuntamiento sea parte, a





H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

través de instrumentos de seguimiento y control para garantizar la probidad y eficiencia en el manejo de los recursos, así como evitar actos contrarios a la integridad.

Artículo 3.- La Contraloría Interna Municipal tendrá las atribuciones que se establecen en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en materia supletoria; 106 y 107 del Bando Municipal del Municipio y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 4.- El trámite y seguimiento de los asuntos competencia de la Contraloría, corresponde originalmente al Contralor Interno Municipal, quien para la mejor organización, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus actividades y funciones, podrá delegar facultades a sus subalternos, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

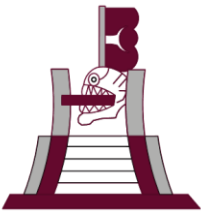
CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Interna Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I.- Titular de la Contraloría Interna Municipal.
- II.- Unidad investigadora.
- III.- Unidad substanciadora.
- IV.- Unidad resolutora
- V.- Defensor de oficio





H. Ayuntamiento Constitucional

2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

VI.- Notificador

VII.- Auxiliar administrativo

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 6.- El Contralor Interno Municipal, vigilará que las unidades administrativas adscritas a la Contraloría, ejerzan sus facultades o atribuciones en términos de su programa anual y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones del Contralor Interno Municipal, además de las estipuladas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las siguientes:

I. Nombrar a los servidores públicos en funciones de auditor, inspector, notificador, así como a los titulares de la unidad investigadora, unidad substanciadora y unidad resolutoria adscritos a la contraloría interna municipal.

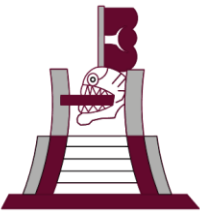
II. Participar en los comités de la administración pública municipal de acuerdo a ley aplicable.

III. Vigilar que cada área administrativa de la administración pública municipal elabore su reglamento interno y manual de procedimientos.

VI. Vigilar que los contratos en que la administración pública municipal sea parte, no se encuadre algún conflicto de intereses.

V. En coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Tesorería y Administración, vigilar que no se contrate a empresas inhabilitadas para la realización de obras públicas o servicios, esta circunstancia debe constar por escrito y ser emitida por el sistema de registro de empresas y personas físicas objetadas y sancionadas de la





H. Ayuntamiento Constitucional

2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Secretaría de la Contraloría Estatal.

VI. En coordinación con el Área de Recursos Humanos, vigilar que no se contrate como servidor público a personas inhabilitadas, dicha circunstancia deberá constar por escrito y expedida por el sistema de constancias de no inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría Estatal.

VII. En coordinación con la Secretaría de la Contraloría Social Estatal y la Dirección de Obras Públicas Municipal conformar los comités ciudadanos de control y vigilancia de cada obra y programa social de acuerdo con la ley aplicable.

VIII. Llevar a cabo los procedimientos administrativos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables, en su caso presentar las denuncias correspondientes ante Ministerio Público cuando sea procedente.

IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables a la materia.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD INVESTIGADORA.

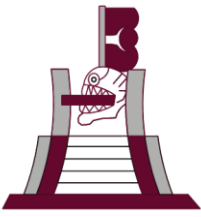
Artículo 8.- Es la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

Artículo 9.- Las funciones y atribuciones de la unidad investigadora están plasmadas en el libro segundo que trata de las disposiciones adjetivas, el título primero de la investigación y calificación de las faltas graves y no graves, capítulo primero del inicio de la investigación, capítulo segundo de la investigación, capítulo tercero de la calificación de faltas administrativas, sección novena de los informes



EDOMÉX

RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.



H. Ayuntamiento Constitucional

2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

de presunta responsabilidad administrativa de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables.

Artículo 10.- las demás que le señalen las leyes y reglamentaciones vigentes

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA

Artículo 11.- Es la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Artículo 12.- Las funciones y atribuciones de la unidad substanciadora están plasmadas en Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables

CAPITULO VI

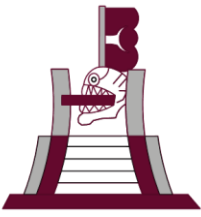
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD RESOLUTORA.

Artículo 13.- Es la unidad de responsabilidades administrativas adscrita a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control o al servidor público que éstos últimos asignen, así como la de las empresas de participación estatal y municipal, tratándose de faltas administrativas no graves.

Artículo 14.- Las funciones y atribuciones de la unidad substanciadora están plasmadas en la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y



RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.



H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Municipios y demás leyes aplicables.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR DE OFICIO.

Artículo 15.- Defensor de oficio es un servidor público autorizado y titulado en las ciencias del derecho quien da asistencia a los presuntos infractores que lo soliciten o que no se encuentran en condiciones económicas de atender por su cuenta los gastos de un defensor particular.

Artículo 16.- Son atribuciones del Defensor de oficio, las siguientes:

Única.- Asistir legalmente a los presuntos infractores que sean parte en los procedimientos administrativos de la Contraloría Interna Municipal.

CAPITULO VIII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL NOTIFICADOR

Artículo 17. Son funciones y atribuciones que tiene el notificador:

I.- En el Procedimiento Administrativo, notificar los acuerdos, oficios, resoluciones y demás documentos que deban ser del conocimiento de las partes, como lo establecen los artículos 24, 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

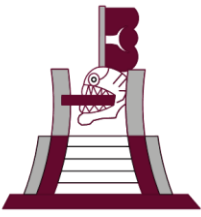
II.- Las demás actividades que le encomiende el Contralor Municipal, en ejercicio de sus funciones.

CAPITULO XIX

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 18.- Auxiliar administrativo es el encargado de mantener el correcto y eficaz funcionamiento de tareas administrativas de la Contraloría Interna Municipal.





H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento Interno de la Contraloría vigente a presente fecha así como todas aquellas disposiciones legales municipales que se opongan al presente.

TERCERO.- Los actos y/o procedimientos iniciados o tramitados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento se concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Cuarto.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



RESULTADOS FUERTES,
DECISIONES FIRMES.